

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 505 Fechig. 3 JUN. 2022



196

Resolución Gerencial General Regional N° -2022-Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao.

0 3 JUN. 2022

VISTOS:

El Informe N° 425-2022-GRC-GGR/OTDyA de fecha 01 de junio de 2022, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla – Convenio N° 010-2022-GRC; el Informe N° 652-2022-GRC/GAJ de fecha 02 de junio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 138-2020 - Gobierno Regional del Callao – GRC de fecha 27 de agosto de 2020, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y al Municipalidad Distrital de Ventanilla, Convenio N° 001-2020-GRC;

GERENCIA GERENCIA GENERAL REGIONAL

Que, obran en el expediente los informes técnicos del área usuaria (Gerencia Regional de Infraestructura) y las áreas funcionalmente competentes, las cuales otorgan viabilidad a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla — Convenio N° 010-2022-GRC, para la ejecución de actividades de enripiados de vías: Operación con Maquinaria Pesada en Apoyo a la población vulnerable de la Región Callao 2022, por 21366.95 metros lineales de enripiados de vías, beneficiando a 47,152 pobladores y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, con Informe N° 425-2022-GRC/GGR-OTDyA de fecha 01 de junio del 2022, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla – Convenio N° 010-2022-GRC de fecha 31 de mayo del 2022, por lo que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 13 del artículo VI de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2);

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a Ley;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2)" se tiene como



objetivo establecer los lineamientos y procedimientos generales de carácter administrativo que los órganos y unidades orgánicas de Gobierno Regional del Callao deberán emplear para la tramitación de Convenios Nacionales e Internaciones así como el procedimiento que debe seguirse para su suscripción, supervisión, seguimiento y archivo;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla – Convenio N° 010-2022-GRC, de fecha 31 de mayo del 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL CALLAO

and Ama Maria Mathaly Montoya Ruales Gerente General Regional

ES COPIAFIEL DEL URIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha. 3 JUN. 2022





CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: JUN 2022



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONVENIO N° 010

Oistrital of Jenanilla Vo Bo ALCALON CALL PO GERENCIA GENERAL REGIONAL (E)

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con R.U.C. Nº 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett Nº 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional (e) GENERAL EP (r) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA, identificado con DNI Nº 04434532; encargado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 191 de fecha 02 de agosto de 2021; y con facultades conferidas conferidad co Resolución Ejecutiva Regional Nº 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, a quien en adelante se le denominará "LA REGIÓN"; y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA, con RUC Nº 20131369809, con domicilio legal en la calle Av. La Playa N° 188 Frente Plaza Cívica- Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, Abogado PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS, identificado con D.N.I. Nº 15362822, designado mediante Resolución N°3591-2018-JNE del 21 de diciembre de 2018, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; a quienes, en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:



1.1. Constitución Política del Perú.

 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

1.4. Ley N° 27783, Ley De Bases De La Descentralización.

1.5. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

 Decreto Legislativo N° 1436, Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

1.7. Ordenanza Regional Nº 000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.

1.8. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo. N° 1252-2018, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

1.9. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

1.10. Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley 30225
 Ley de Contrataciones del Estado.







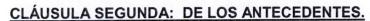


- 1.12. Ordenanza Regional N° 002-2020, sobre Medidas de Prevención en la región Callao en el marco del Estado de emergencia decretado por el ejecutivo para evitar la propagación del COVID-19.
- Resolución Gerencial General Regional Nº 111-2021 Gobierno Regional del Callao - GGR, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios".

1.14. Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal

1.15. Resolución Ejecutiva Regional N° 057, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2025 Ampliado del Gobierno Regional de I Provincia Constitucional del Callao.

1.16. Resolución Ejecutiva Regional N°323, de 30 de diciembre del 2021, donde se formaliza la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI)2022 del Pliego464: Gobierno Regional del Callao



- 2.1 Que mediante Resolución Gerencial General Regional Nº138-2020 Gobierno Regional del Callao - GGR. de fecha 02 de septiembre del 2020, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla- Convenio N°001-2020-GRC de fecha 27 de agosto del 2020, el cual tiene un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.
- 2.2 Mediante Informe-230-2022-GRC-GRI-OMP, de 12 de Mayo del 2022, la Oficina de 🔊 Maquinaria Pesada informo la necesidad de suscripción de convenio específico para la referida actividad la misma que comprende veintiséis (26) Asentamientos Humanos, cuyo objetivo es Contribuir a la mejora de las condiciones de las vías y calles para el tránsito vehicular y peatonal de los asentamientos humanos y/o agrupaciones poblacionales, que permita su interconexión rápida y fluida con la red distrital, metropolitano y/o a la vía nacional.
- 2.3 Mediante Resolución Ejecutiva Regional N°323, de 30 de diciembre del 2021, se resuelve: "(...) ARTICULO 1°.- FORMALIZAR la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) 2022 del Pliego 464: Gobierno Regional del Callao (...)", por la cual comprende las actividades y proyectos, consistente con el Presupuesto Institucional de apertura 2022.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

En concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Proposición y del artículo 76° de la Proposición y de la Rey de Bases de la Proposición y del artículo 76° de la Rey de Bases de la Rey de la Rey de la Rey del Artículo 76° de la Rey de la Rey del Artículo 76° de la Rey de la Rey Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de LA REGIÓN que permitan su intervención para la ejecución de actividades de enripiados de vías, según el siguiente detalle:

Operación con Maquinaria Pesada en Apoyo a la población vulnerable de la Región Callao 2022, por 21366.95 metros lineales de enripiados de vías, beneficiando a 47,152 y un plazo de ejecución de 210 días calendarios

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAQ Reg.: 505 Fecha: 1















010

CLÁUSULA CUARTA: DE LA ACTIVIDAD.

La Actividad, por la cual refiere la Cláusula tercera del presente Convenio, comprende los siguientes asentamientos humanos:

ÍTEM	DISTRITO	NOMBRE	POBLACIÓN BENEFICIARIA
1	VENTANILLA	AA. HH FABRICIO MARCOS CÓRDOVA	936
2	VENTANILLA	AA. HH LAS BRISA DE LA PARCELA C	1,192
3	VENTANILLA	AA. HH SANTA ROSA DE PACHACÚTEC	1,288
4	VENTANILLA	AA. HH VIVIENDA TALLER SEÑOR DE LOS MILAGROS PACHACÚTEC	3,120
5	VENTANILLA	AA. HH INCA PACHACÚTEC	876
6	VENTANILLA	AGRUPACIÓN POBLACIONAL LADERAS DEL SECTOR CERRO CACHITO	1,004
7	VENTANILLA	AA. HH BALNEARIOS DE PACHACÚTEC	3,530
8	VENTANILLA	AA. HH SOL Y MAR	820
9	VENTANILLA	AA. HH KAWACHI	1,740
10	VENTANILLA	AA. HH CARLOS GARCÍA RONCEROS	2,672
11	VENTANILLA	AA. HH PUERTO PACHACÚTEC	12,000
12	VENTANILLA	AA. HH BUENA VISTA	668
13	VENTANILLA	AA. HH LUZ Y PAZ	876
14	VENTANILLA	AA. HH AMPLIACIÓN 15 DE ABRIL	156
15	VENTANILLA	A.H. LAS FLORES	2,436
16	VENTANILLA	A.H. AMPLIACIÓN 5 DE ENERO	2,032
17	VENTANILLA	A.H. 8 DE DICIEMBRE	642
18	VENTANILLA	A.H. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS II ETAPA	1,625
19	VENTANILLA	A.H. OMAR MARCOS ARTEAGA II	884
20	VENTANILLA	A.H. MARCELINA CABALLERO	2,180
21	VENTANILLA	A.H. FÉLIX MORENO ROLDAN	3,575
22	VENTANILLA	A.H. INCA GARCILASO DE LA VEGA	500
23	VENTANILLA	A.H. PESQUERO AVANZA	750
24	VENTANILLA	A.H. 31 DE DICIEMBRE	800
25	VENTANILLA	A.H. JENNY BUMACHAR DE KOURI	600
26	VENTANILLA	A.H. AGRUPACIÓN POBLACIONAL KEIKO SOFIA II	250
TOTAL			47,152

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 505 Fecha: 13 JUN. 2022



GERENCIA GENERAL REGIONAL (E)















010



CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de "LA REGIÓN":

 a) Elaborar el expediente técnico de la actividad objeto del presente convenio, a ser ejecutado por administración directa, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio presupuestario

Proceder con la ejecución de la actividad objeto del presente convenio, con , sujeción a su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio presupuestario

c) Proceder con la inspección de la actividad objeto del presente Convenio, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio presupuestario.

d) Proporcionar los recursos técnicos y presupuestales para la elaboración del Expediente técnico, la ejecución de la actividad y la inspectoría de la actividad objeto del presente convenio, de conformidad con el valor referencial actualizado.

Designar un coordinador, por parte de "LA REGIÓN", el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por "LA MUNICIPALIDAD" para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico. Sin perjuicio de lo expuesto "LA REGIÓN", se reserva el derecho de acreditar ante "LA MUNICIPALIDAD" a cualquier persona natural o jurídica relacionada a la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la actividad, a fin de realizar las gestiones que considere conveniente.

on obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD":

Delegar a "LA REGIÓN" funciones de competencia especifica exclusiva que permitan su intervención de "LA REGIÓN"

AUTORIZAR a "LA REGIÓN" la elaboración de los expedientes de cada actividad incluida en la Cláusula cuarta del presente convenio, así como su respectiva ejecución.

 Brindar la seguridad necesaria durante la ejecución de la actividad incluida en la Cláusula Cuarta del presente convenio

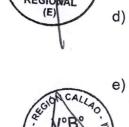
Una vez concluida la ejecución de la actividad incluida en la cláusula cuarta del presente convenio, dar la operación y mantenimiento correspondiente.

No ejecutar actividades y/o proyectos de inversión pública, con los mismos objetivos, beneficiarios y localización geográfica que el de las actividades autorizadas a "LA REGIÓN", salvo que "LA REGIÓN "hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar las referidas actividades.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estarán a cargo de:

Por parte del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, se designa a un coordinador(a) de la Oficina de Maquinaria Pesada de la <u>Gerencia Regional De Infraestructura</u>, quien realizara las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.





















Por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA, se designa a un coordinador(a) de la <u>Gerencia De Desarrollo Urbano</u>, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

En el periodo de vigencia del Convenio la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de **un (1) año**, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de treinta (30) días, siempre que medie asentimiento de la otra.

CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de "LA REGIÓN", la cual incluirá necesariamente a "LA MUNICIPALIDAD".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MONTO DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, "LA REGIÓN" se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a su respectivo presupuesto así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional, asimismo la ejecución de las demás obligaciones estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria y financiera, en el marco del numeral 34.5 de las Normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N°1440, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.















CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrato, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESPONSABILIDAD Y

Queda expresamente establecido, que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas, debiendo enmarcarse en los alcances del artículo 1315° del Código Civil.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de LAS PARTES, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072 2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N° 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DEL PROGRESO

LA REGION y LA MUNICIPALIDAD elaboraran un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas

<u>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA</u>.- MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el ejercicio de las competencias la entidad, municipio, entre otros, que hubiesen delegado para concretar el objeto del presente Convenio.

Al respecto, "LA REGIÓN" procederá con la liquidación técnica y financiera de la actividad, en virtud a la Directiva General N°001-2011-GRC/GGR/GRPPAT "Directiva para la aprobación, Ejecución, Evaluación y Liquidación de actividades en el Gobierno Regional del Callao, prevé "La unidad orgánica responsable de la actividad elabora el informe final de la actividad.

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg : 506 Fecha: 3 JUN. 2022











REGIO







CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 505 Fecha: 13 JUN. 2022



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por LAS PARTES de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- a) Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de LAS PARTES de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- b) Cuando la resolución sea unilateral, bastara que cualquiera de LAS PARTES curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- d) Cuando una de LAS PARTES incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectara la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.



diveda expresamente establecido, que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil for los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado Pinediante D.S. N° 004 2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la Libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar, de no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula décima séptima.















010



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Convenio, LAS PARTES ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerado como deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los. 3.1. MAYO. 2022......





Grafi EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola Gerente General Regional (e)

Gerente General Regional (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS

Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Correction of the state of the





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ABERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 50 Fecha: 0 3 JUN. 2022

